Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado:	GENNY LILIBETH RENGIFO CARVAJAL
Radicado	05001-40-03-014-**2022-01007-**00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	**2121**

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá adecuar la fecha de vencimiento del título valor, dado que la indicada en los hechos y pretensiones de la demanda no guarda estrecha relación con la contenida en el título aportado.

SEGUNDO: Deberá aportar prueba del como obtuvo el correo electrónico tal como lo establece la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO 8o. (…)
El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

TERCERO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8569aee6fdde72d72a4224a222d6457597389825b6e8f6fe2b3dadcadfedec9f**

Documento generado en 12/04/2023 09:38:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica